

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dos de mayo del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha once de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina a través de correo electrónico, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: **1. ¿existen sindicatos de patronos en el país?, 2. Si existen los sindicatos ¿cuáles son?, 3. Modelos de constancia de silencio administrativo, 4. Modelo de solución donde se aprueba la personalidad jurídica de un sindicato.**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento según solicitud de Información interpuesta por la administrado; la referida Jefa rindió informe a



la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expone: "(...) **1.** Si existen los sindicatos patronales, pero ahora en la actualidad se encuentra en estado de acefalía, es de decir inactivo. **2.** Son los siguientes: 1. Fecha de Constitución: 23/09/1963: Asociación de Patronos de las Industrias de Dry Cleaning y Lavandería (APIDYL), año de Acefalía: 22/09/1967; 2. Fecha de Constitución: 10/12/1968: Sindicato de Empresarios de Autobuses de El Salvador (SEAE), año de Acefalía: 24/12/1970; 3. Fecha de Constitución: 15/05/1969: Sindicato de Empresarios de la Industria de la Carne de Oriente (SEICO), año de Acefalía: 14/05/1970; 4. Fecha de Constitución: 08/12/1972: Sindicato de Propietarios de Peluquerías de El Salvador (SIPP), año de Acefalía: 07/12/1973. **3.** Modelo de constancia de silencio administrativo. En la presente administración es decir del año 2009 hasta la fecha, no se encuentra un registro en la que se haya dado un Silencio Administrativo, ya que el silencio administrativo seda, en el caso que hubiere transcurrido un plazo de 30 días hábiles en el que el sindicato, hubiere presentado su solicitud de obtención de personalidad jurídica o que los interesados hubiesen subsanado las observaciones puntualizadas en sus estatutos por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no habiéndose dictado resolución alguna tal como se establece en el Artículo 219 del Código de Trabajo inciso 6°. **4.** Modelo de solución donde se aprueba la personalidad Jurídica de un Sindicato. Anexo hoja de copia recto a lo solicitado.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada a la Unidad administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública a la administrada, siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, lo cual se detalla en las presentes diligencias y corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico (PDF), Modelo de solución donde se aprueba la personalidad Jurídica de un Sindicato, según lo solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en, archivos, datos, bases de datos,



comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo concierne a **1.** ¿Existen sindicatos de patronos en el país?, **2.** Si existen los sindicatos ¿cuáles son?, **3.** Modelos de constancia de silencio administrativo, **4.** Modelo de solución donde se aprueba la personalidad jurídica de un sindicato, lo cual correo agregado a las presente diligencias en formato electrónico (PDF), de conformidad a informe rendido por la Jefa del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Y.G.

